

Sale Martes, Jueves y Domingos  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de parte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . 12rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA  
DE ALBACETE.

Circular núm. 218.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gober-  
nacion de la Peninsula, con fecha 12 del corriente  
me traslada la Real orden siguiente que le comuni-  
có el Excmo. Sr. Ministro del ramo.

»En vista de la notoria conveniencia de dar to-  
da la posible publicidad, no solo á las disposiciones  
que se adopten por el Gobierno para el mejor servi-  
cio de la industria de minas, sino tambien á todos  
los descubrimientos mas notables, adelantos y esta-  
dística de este importante ramo de la riqueza públi-  
ca, S. M. se sirvió mandar por Real orden de 5 de  
Marzo ultimo que la Direccion general de minas pu-  
blicase un nuevo *Boletin oficial*, dandole la forma y  
estension mas acomodadas al objeto; y á fin de lo-  
grar todas las ventajas que S. M. se propone por es-  
te medio, se ha servido igualmente resolver que los  
Gobiernos politicos se suscriban al espresado Boletin  
oficial, y que se recomiende hacer lo mismo á las  
Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; obser-  
vándose y cumpliéndose las disposiciones del Gobier-  
no y de la Direccion general del ramo que en él se  
publiquen por todos aquellos á quienes corresponda  
como si les fueran comunicadas directamente, para  
que por todos conceptos se obtengan los buenos re-  
sultados de una publicacion tan util como necesaria  
en el actual estado de las industrias minera y me-  
talúrgica de España. De Real orden comunicada por  
el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula,

lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos es-  
presados.”

Por mi circular de 16 de Mayo último número  
167 que se insertó en el 63 del Boletin oficial de  
la provincia anuncié que este Gobierno politico se halla-  
ba autorizado por la Direccion general de minas del Rei-  
no para admitir suscripciones á la segunda serie del  
Boletin oficial de dicho ramo, y en vista de lo que  
se me previene ahora en la Real orden inserta, re-  
comiendo vivamente á los Ayuntamientos de los pue-  
blos de la provincia la suscripcion á un periodico cu-  
ya adquisicion debe serles util y necesaria por la su-  
ma importancia de los conocimientos que trata de  
propagar sobre tan interesante ramo de la riqueza  
pública.—Dios guarde á VV. muchos años. Alba-  
cete 20 Julio de 1844.—José Matias Belmar.—A  
los Alcaldes Constitucionales de....

OTRA N.º 219.

Estandome prevenido por el Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion de la peninsula, dé todo el apoyo  
que necesitase el Sr. Intendente de Rentas de esta  
Provincia para llevar á efecto el convenio que ha ce-  
lebrado el Gobierno con el Banco Español de S. Fer-  
nando para el anticipo de 60, millones de rs.; encar-  
go á los Ayuntamientos de esta provincia cumplan  
con lo que dicho Sr. Intendente les previno en cir-  
cular de 3 del corriente inserta en el Boletin offi-  
cial número 81, sin cuyos resultados no podrán lle-  
narse los deseos del Gobierno de S. M. como que  
cuenta para cubrir el anticipo contratado, entre otros  
recursos, con las contribuciones vencidas y reclama-  
das por dicha Circular. Dios guarde á VV muchos  
años. Albacete 20 de Julio de 1844.—José Matias  
Belmar.—Señores Ayuntamientos Censitucionales de  
los pueblos de esta Provincia.



El delegado de este Gobierno político me ha hecho presente, que á pesar de lo mandado en la circular número 158, Boletín oficial número 60 respecto de la remisión de las cuentas de protección y seguridad pública, son muy pocos los Alcaldes constitucionales que han cumplido con lo que se les prevenía, sujetándose en la rendición de la cuenta mensual de los documentos del ramo al modelo que se acompañaba. Y como la poca exactitud de dichos Alcaldes imposibilite al Delegado rendir la cuenta general al Administración de Rentas, según está mandado; prevengo por última vez á aquellos, cumplan con toda exactitud y puntualidad cuanto se les encargó en la circular citada; en inteligencia, que si en lo sucesivo notare la mas pequeña omisión; les exigiré la multa á que se hagan acreedores, haciendo participe en el pago de ella á los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, quienes las mas veces, son los culpables y causantes de la omisión ó falta de cumplimiento en el envío de las noticias que se reclaman por las autoridades superiores. Albacete 20 de Julio de 1844.—José Matias Belmár.—SS. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Hoya Gonzalo.  
Yeste.  
Madriguera.  
Montalvos.  
Montealegre.  
Munera.  
Nabas de Jorquera.  
Nerpio.  
Ontur.  
Pozo-loriente.  
Recueja.  
Socobos.  
Tarazona.  
Valdeganga.  
Villargordo.  
Villa Toya.  
Alcaraz.  
Ayna.  
Ballesteros.  
Bienserbida.

Bogarra.  
Bonillo.  
Canaleja.  
Cilleruelo.  
Elche de la Sierra.  
Masegoso.  
Lezuza.  
Ossa de Montiel.  
Paterna.  
Povedilla.  
Reolid.  
Robledo.  
Riopar.  
Salobre.  
Solanailla.  
Vianos.  
Villapalacios.  
Villaverde.  
Viveros.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

La Diputación provincial de Albacete, á sus administrados.

Esta Diputación que solo os dirige su voz para objetos del bien de la Provincia enlazados con el General del Estado, lo hace hoy para inculcaros la necesidad del pago de las contribuciones corrientes, á fin de evitar la ruina cierta de la Hacienda pública que hasta el día ha sido presa de la especulación de ambiciosos agiotistas.

Con anticipaciones ruinosas al mismo estado que aparentemente favorecían con prestamos vejatorios, con la hipoteca de todas las ventas públicas, y con un sistema de arriendo en que hasta la Administración abdicaba sus funciones corría la Nación á la bancarrota, mientras se levantaban á su costa varias fortunas colosales, con menoscabo del pueblo contribuyente, é insulto al infortunio.

El Gefe superior que actualmente dirige las Rentas públicas del Reyno, no limita su pensamiento á las urgencias momentáneas del Erario. Registra con ojo financiero la situación económica del Tesoro, la desembaraza de los gravámenes que la oprimen, y neutraliza el inmoral agiotage; procedentes todos halagüeños para la completa reorganización de la Hacienda, obra reservada á las Cortes de acuerdo con el Gobierno: en una palabra hace concebir un porvenir económico.

La Diputación que conoce la importancia de tales trabajos preparatorios y salvadores para los intereses públicos, faltaría á la confianza de sus administrados, si dejase de recomendarla, y por ello, escita á los Ayuntamientos y contribuyentes para que á beneficio del orden económico se apresuren al pago de todas las contribuciones, unico medio de que el

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Toda vez que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan no se presenten en la Administración de Rentas de esta Provincia dentro del mes de la fecha, á recoger como se les previno en circular de 20 de Junio último inserta en el Boletín oficial de esta provincia n.º 75, la instrucción de frutos civiles se espedirán Comisionados por esta Intendencia que pasen á sus respectivos pueblos á conducirlos señalandoles 30 reales de dietas diarios que satisfaran indefectiblemente de su peculio los Alcaldes cada uno de los días que invirtiesen en ida y vuelta entendiéndose para la graduación son seis las leguas que se graduan por cada un día.

Esta Intendencia siente sobre manera apelar á una medida nada conforme á sus deseos en favor de los pueblos y de sus autoridades locales, empero cuando estas olvidan sus deberes y desprecian las amonestaciones que se les dirigen justo es reporten las consecuencias inherentes á su apatía é indiferencia. Albacete 19 de Julio de 1844.—Lorenzo Fernandez de la Reguera.

Abengibre.	Caudete.
Almansa.	Corral Rubio.
Balazote.	Fuen-Santa.
Bonete.	Fuente-Alamo.
Carcelen.	Fuente alvilla.
Casas Ibañez.	Gineta.
Casas de Juan Nuñez.	Hellin.



Gobierno pueda cubrir con recursos propios las atenciones del Estado, sin acogerse á negociaciones judiciales al País.

La Hacienda publica como la privada, pudiéndose sostener con sus rendimientos, no debe ni puede solicitar los agenos, siempre usurarios y depresivos de la independencia del Gobierno, con la que está identificada la misma Nacion, pues que debe sonar la hora en que desaparezcan intereses rivales y se celebre la gran alianza entre gobernantes y gobernados.

La Real orden de 29 de Junio que ha repartido á la Tesoreria de Rentas de esta Provincia, la cantidad de 560,000 reales vellon, prescribiendo la entrega por todo el presente mes, es una necesidad apremiante que no puede menos de atender el Sr. Intendente por medio del importe del Trimestre de las contribuciones de cuota fija, que cumplido en 30 del finado Junio, debe recaudarse en el de la fecha y con parte de los rendimientos de productos eventuales de la rentas publicas.

Una voluntad energica, una conviccion profunda de que los tributos son el nervio del Estado, la triste memoria de que hasta ahora el agiotage ha dilapidado muchos millones de reales anualmente, y la influencia de las personas de ilustracion; son los medios mas eficaces para el apronto de contribuciones en Tesoreria sin el recurso de los apremios que detesta la Diputacion, y desea no ver adoptados.

Habitantes de la Provincia, la voz de esta Corporacion es voz amiga, persuasiva y sincera, y al levantaria, cumple el deber de la representacion popular: oida pues, en veneficio propio, en bien del estado, y á favor de la reorganizacion administrativa. Albacete 21 de Julio de 1844.—E. P.—José Matias Belmár.—P. A. D. S. E.—Ramon Peral, Secretario.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de este Distrito con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

» El Excmo. Sr. Intendente general militar en circular de 8 del actual me dice lo que sigue: Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 7 del prócsimo mes de Agosto en los estrados de esta Intendencia general militar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en el tercer Distrito (Andalucía) inclusa la plaza de Ceuta por termino de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta 30 de Setiembre de 1845, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intenden-

cia general; lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta, y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado. Lo que traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.”

Lo que se pone en conocimiento del público, segun se me previene, al fin indicado. Albacete 18 de Julio de 1844.—El Comisario de Guerra.—Raymundo Marques.

#### OTRA

El Sr. Intendente Militar de este distrito con fecha 12 del que rige me dice lo siguiente.

» El Excmo Sr. Intendente general militar en circular de 6 del actual me dice lo que sigue: Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 5 del prócsimo mes de Agosto en los estrados de esta Intendencia general militar el suministro de pan y pienso, á las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en el 9.º Distrito (Estremadura) por termino de un año á contar desde 1.º de Octubre prócsimo hasta 30 de Setiembre de 1845, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia general, lo digo á V. S. para que en los termino y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado. Lo que traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, y me dé aviso del número en que tenga efecto.”

Lo que en consecuencia se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 18 de Julio de 1844.—El Comisario de Guerra.—Raymundo Marques.

#### ANUNCIO.

#### CRÓNICAS ESPAÑOLAS. COLECCION DE NOVELAS ORIGINALES. PROSPECTO.

De todos los diferentes ramos que la literatura abraza, la novela es sin duda el que menos se ha cultivado en España. Y no solo en nuestros dias, sino tambien en los pasados siglos cuando alcanzaba nuestro país la primacia, así en materias politicas como en las literarias. Hállanse reducidas las obras que en este género poseemos á las del ilustre Cerd de Jorge Montemayor y de Gil Polo; las de Quevedo, el *Gil Blas*, y tal cual otra cuya legitimidad no



está puesta aun en claro. En nuestra época no contamos muchos blasones mas de igual especie, y después de la coleccion publicada con tan buen éxito el año de 1834, é interrumpida cuando en su apogeo se hallaba; después de *Doña Isabel de Solis*, de *Martinez de la Rosa*, que está sin concluir; de *Sab y Las dos mugeres* de la Señorita de *Avellaneda*, no ha visto la luz ninguna otra que merezca citarse.

Este desden de nuestros autores hacia esa mina riquísima, y casi sin beneficiar en nuestra patria, es tan singular como verdadero; y no se achaque á falta de aficion de parte del público á semejantes producciones. Nada menos que eso: ni de nuestros días data la decidida proteccion que en España se otorga á las sabrosas ficciones de la imaginacion humana: para combatir lo que ya habia llegado á un extremo, para desterrar los libros de caballeria, modelos de insulsez con inmoralidad hermanada, escribió Cervantes su *quijote*, monumento de nuestras glorias literarias, que al revés de los hombres, se rejuvenece y hermosea con el trascurso de los años. En el día, para satisfacer la necesidad, que se ha hecho general, de leer novelas, se traducen cuantas se publican en el extranjero, de autores mas ó menos acreditados. Y no importa que las versiones estén hechas sin esmero; no importa que describan una sociedad y unas costumbres que no conocemos: la parte hermosa de la humanidad las devora ávidamente, sin cuidarse quizás del áspid que entre aquellas flores va escondido, ni del veneno que destila la inmoralidad en su alma. Hasta los periodicos ha trascendido en fin esa aficion tan decidida como manifiesta; y no hay diario, por grave y sesudo que sea, cuyo folletin no se dedique á trasladar á nuestro idioma, con mas ó menos acierto, las producciones de Soulié, de Jorge Sand y de Dumas.

Asi como en el teatro poco á poco vamos relajando el influjo de la dominacion extranjera, así tambien en la novela debemos procurar volver por nuestro honor y conquistar laureles, cultivándola. Que no es de impotencia el descuido que lamentamos, lo prueban felices ensayos de algunos jóvenes apreciables: que solo falta dar el primer paso, lo indica esa proteccion que se otorga á las obras de esta especie: por eso, ganosos de sacudir ese yugo extraño, y de evitar los efectos que producir pueda, acometemos unos cuantos jóvenes tamaña empresa, en la que un doble lauro codiciamos, el de la gloria peculiar á cada uno, y el de la gloria comun á todos por lo noble del intento y por lo que de nacional tiene.

Es asimismo un error tan vulgar como injusto pretender que ese género de literatura está destinado á recrear, cuando puede ser un estudio delicioso de hechos históricos, ó un cuadro de las costumbres de nuestra época, útil para las generaciones futuras. Por tanto, si no concederemos preferencia á ninguna escuela determinada, si lo mismo aceptaremos las obras que recuerden los personajes y las proezas de los remotos siglos; si bien en tono festivo, bien en tono grave, describiremos las virtudes y los vicios de la edad presente, hemos de procurar siempre que se distinga nuestra coleccion por la rigorosa exactitud de las creaciones, y por la decencia, y la moralidad de todas ellas. Porque hay otra preocupacion no menos hondamente arraigada en las creencias de algunos; y es que semejantes libros son dañosos por

la libertad de su language, por lo monstruoso de su accion, y porque contrarian quizás la índole y los sentimientos humanos.

Trazado nuestro plan, poco insistiremos sobre el modo de desempeñarlo. Ya con la severa gravedad del coronista recordaremos las acciones gloriosas de los monarcas y de los guerreros; ya tornando la vista á los primeros años de nuestra edad estudiaremos aquellas costumbres y aquellos hombres que se hubieron al impulso de la revolucion, esa hija bastarda del siglo XVIII: ya, en fin, viniendo á nuestros días, buscaremos bajo la reposada superficie de la vida doméstica, todos esos dramas palpitantes, y no menos terribles, porque su escena sean los lujosos salones de la aristocracia, y sus actores nosotros mismos. Describir, pues, los vicios y las virtudes de la humanidad, y los que son peculiares de nuestro siglo, porque si la esencia de aquellos es eterna, su forma varía infinito con el trascurso de los tiempos; escurdirá los misterios del perfumado gabinete; las arrugas precoces del purísimo rostro de la hermosa, la ancianidad prematura del alma: iluminar, en fin, con la antorcha de la filosofia las causas y los efectos de las plagas sociales que hoy atormentan y afean á la sociedad de los hombres en general, y á la española en particular, tal es el fin que nos proponemos, y el deber que aceptamos voluntariamente.

Las Crónicas Españolas comenzarán á publicarse desde el próximo mes de Mayo, y en cada uno cuatro entregas, que se repartirán sin falta los domingos, constanding cada una de cuatro pliegos, y una linda cubierta de color. Será variable el número de entregas que compongan un tomo, pues dependerá de la estension de cada novela.

Como garantía de la estabilidad de nuestra publicacion, insertamos la lista de las novelas que tenemos ya en nuestro poder, con los nombres de los respectivos autores.

#### NOVELAS.

#### AUTORES.

Creencias y desengaños.	D. Ramon de Navarrete.
Higiene social. . . . .	D. Ramon Campoamor.
El Mundo nuevo. . . . .	D. Ignacio José Escobar.
Los amantes de Teruel.	D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
La enferma del corazon.	D. Gregorio Romero Larrañaga.
Laura de sandoval. . . . .	D. Diego Coello y Quesada
Una leyenda. . . . .	D. José Zorrilla.
La madrastra. . . . .	D. Juan Martinez Viller-gas.
D. Rodrigo Calderon. . . . .	D. Carlos Garcia Doncel.

#### CONDICIONES DE SUSCRICION.

En Madrid 12 rs. mensuales, 32 por trimestre y 60 por semestre. A las provincias se harán las remesas puntualísimamente después de recibido el importe en una libranza sobre correos al respecto de 16 rs. mensuales, 44 por trimestre y 80 por semestre. La empresa abona el 2 por 100 de descuento de las libranzas.

Se suscriben en esta Imprenta.

Imprenta de Nicolas Herrero y Pedron